



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 00191-2023-MDCH/GM

Challhuahuacho, 25 de abril del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

VISTO: Informe N° 399-2023-MDCH-OGA-OL-RSCC, de fecha 20 de abril del 2023; informe N° 185-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 21 de abril del 2023; demás documentos que forman integrante de la presente Resolución; y:

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de aprobación de Bases para la Subasta Inversa Electrónica N° 010-2023-OEC-MDCH-1 PRIMERA CONVOCATORIA, de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil **y las administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

Que, mediante el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se regula los documentos del Procedimiento de Selección en el **capítulo III, Artículo 47**, estableciendo lo siguiente: **"47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. El numeral. 47.3 establece que, El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado." 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad."**

Que, en esa misma línea el Artículo 48, numeral 48.1, de la norma precitada regula el contenido de los documentos de las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica, para lo cual se requiere: **a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las**



“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”.

fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, mediante Informe N° 399-2023-MDCH-OGA-OL-RSCC, de fecha 20 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina de Logística y Almacén, solicita la aprobación de las bases para la Subasta Inversa Electrónica N° 010-2023-OEC-MDCH-1 - PRIMERA CONVOCATORIA, para la **“ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP PROYECTO: 165 MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE HUARACCOYO Y SAUSAMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBA-APURÍMAC.”**, fundamentado en el artículo 47° y 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; adjuntando las bases en 63 folios;

Que, mediante informe N° 185-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 21 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina General de Administración, eleva la solicitud de aprobación de las bases para la Subasta Inversa Electrónica N° 010-2023-OEC-MDCH-1 - PRIMERA CONVOCATORIA; del procedimiento de selección denominado: **“ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP PROYECTO: 165 MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE HUARACCOYO Y SAUSAMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBA-APURÍMAC.”**;

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído de fecha 21 de abril del 2023, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, los mismos que sirven como antecedente, y el visto bueno que otorgan sin el cual no se emitiría el presente acto resolutorio y en mérito de los cuales se aprueba la presente resolución de aprobación de las bases para la Subasta Inversa Electrónica N° 010-2023-OEC-MDCH-1 - PRIMERA CONVOCATORIA, en cumplimiento de la normativa del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas conexas;

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, las bases del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 010-2023-OEC-MDCH-1 - PRIMERA CONVOCATORIA; para la: **“ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP PROYECTO: 165 MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE HUARACCOYO Y SAUSAMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBA-APURÍMAC.”**; cuyas bases forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Órgano Encargado de Contrataciones como Órgano a cargo del Procedimiento de Selección, realice la implementación de las acciones que correspondan para llevar a cabo el procedimiento de Selección conforme a Ley, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC
ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

G.M/J.D.F.M.
C.C
Alcaldía
OGA
O. Logística
O.T.I.S.I